

Contrato de adopción y cesión de animal



De una parte, D./Doña _____, mayor de edad con N.I.F. _____, en representación de la entidad sin ánimo de lucro Entre Huellas y Bigotes, con C.I.F. G- 47701636, con domicilio en la C/ Estacada, 2, de Boecillo, Valladolid y teléfono 691201705, en adelante la Asociación.

Y, de otra parte, D./Doña _____, mayor de edad, en su propio nombre y Derecho, con N.I.F. _____, y domicilio en _____, C.P. _____ con teléfono _____ y email _____ en adelante el Adoptante.

Forma de pago de tasas del adoptante:

Tasas adopción: 160 € en metálico a la firma del contrato

Ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADOPCIÓN ANIMAL**, de acuerdo a las siguientes **ESTIPULACIONES**

Primera.- La Asociación entrega en adopción al animal que se detalla a continuación, del cual ha mantenido su custodia desde _____ cediendo la misma a D./Dña _____ (Adoptante).

Segunda.- El Adoptante se compromete a adoptar al animal de la Asociación con los datos que se reseñan a continuación:

Nombre actual: _____ Nombre nuevo: _____ Especie: Felina Sexo: _____

Fecha de nacimiento: _____ Raza: _____ Descripción: _____

Esterilizado Sí No Resultado analíticas: Negativo a los test de Leucemia e Inmunodeficiencia felina (doblemente testado)

Fecha de vacunación y producto: _____

Fecha de desparasitación y producto: _____

Tratamientos y operaciones: _____

Observaciones: _____

Número de Chip: _____

Tercera.- El adoptante declara adoptar al animal única y exclusivamente como animal de compañía.

Cuarta.- El animal adoptado no podrá ser utilizado para:

- Caza de cualquier tipo o circunstancia
- Experimentación de cualquier tipo
- La participación de peleas o enfrentamiento con otros animales

Quinta.- Queda totalmente prohibida la mutilación total o parcial del animal, como puede ser cortar orejas y/o rabo, desungulación y otras mutilaciones similares.

Sexta.- En ningún caso podrá el animal permanecer atado ni encerrado en jaulas, habitaciones, terrazas, patios o garajes.

Séptima.- En ningún caso el animal tendrá acceso al exterior.

Octava.- En ningún caso podrá someter al animal a cualquier tratamiento indebido y contrario al Código Penal y a las disposiciones de la Ley de Protección Animal vigente y demás normativa que la desarrolle, comprometiéndose a que NO MALTRATARÁ NI TOLERARÁ MALOS TRATOS DE TERCERAS PERSONAS.

Novena.- Por el presente contrato, el adoptante se compromete a:

- Vacunar anualmente al animal con vacuna trivalente y contra la leucemia felina.

- Desparasitación interna del animal cada 3 meses, en caso de convivencia con perros, o cada 6 meses, si no convive con perros, con el producto veterinario adecuado.

- Proporcionar al animal la alimentación y bebida necesaria y adecuada, los cuidados de higiene necesarios, la debida asistencia veterinaria, así como cuidarlo y respetarlo en todo momento.

- Realizar analítica del animal en caso de pérdida importante de peso u otras situaciones que alerten de una posible enfermedad.

- El Adoptante se compromete a no abandonar, no regalar, vender o ceder por cualquier título, inter vivos o mortis causa, al animal adoptado.

- El adoptante se compromete a proporcionar al animal compañía, afecto y las atenciones necesarias.

Décima.- El adoptante está obligado a notificar a la Asociación cualquier enfermedad grave y/o irreversible que afecte a la salud del animal tan pronto como se tenga conocimiento de la misma, así como los datos del veterinario que está tratando al animal.

Si fuera necesario proceder a la eutanasia del animal por recomendación veterinaria, el adoptante deberá enviar a la Asociación un informe veterinario en el que consten las circunstancias de la enfermedad y por qué se recomienda la eutanasia. Además el adoptante esta obligado a

utilizar los servicios de un veterinario si, por una enfermedad incurable el animal tuviera que ser eutanasiado.

Décima primera.- La desaparición del animal, por robo, pérdida, extravío o cualquier otra causa, debe ser notificada en el plazo máximo de 48 horas siguientes a la misma, por cualquier medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación a la Asociación.

Si existiesen indicios de que ha existido dolo o negligencia por parte del Adoptante en relación con dicha desaparición, se procederá a la inmediata interposición de denuncia por parte de la Asociación, organización que dispone de asesoramiento jurídico

por parte de abogados especializados en legislación animal.

Décima segunda.- El Adoptante se compromete a informar a la Asociación de cualquier cambio de domicilio, teléfono o cualquier otro medio que impidiese o dificultase la localización del animal, en el plazo máximo de 48 horas, realizando dicha comunicación por cualquier medio que garantice fehacientemente su recepción.

Décima tercera.- Que en caso de fallecimiento del Adoptante, tendrán preferencia para subrogarse en el presente contrato, asumiendo de nuevo la adopción del animal, los parientes siguiendo el siguiente orden de prelación:

1º Cónyuge o persona análoga que conviviese con el adoptante.

2º Ascendientes del Adoptante.

3º Descendientes del Adoptante.

La persona subrogada deberá contactar con la Asociación en un plazo máximo de 10 días naturales siguientes al fallecimiento y notificar su voluntad de celebrar un nuevo de subrogación en la adopción del animal con la firma de un contrato en los mismos términos que el presente, con la salvedad de no estar sujeto a cuota de adopción.

Décima cuarta.- Si las personas mencionadas anteriormente no procediesen a la subrogación en la adopción del animal, la Asociación asumirá de nuevo su posesión. Debiendo los familiares más cercanos ponerse en contacto con la Asociación en un plazo de 48 horas siguientes al fallecimiento del Adoptante para que la Asociación proceda a la recuperación del animal.

Décima quinta.- Ante cualquier circunstancia que imposibilitara al Adoptante mantener o tener consigo al animal, imposibilidad de cumplir los términos del presente contrato, o bien desee rescindir el mismo, el Adoptante renuncia expresamente a venderlo, sacrificarlo, abandonarlo, ingresarlo en un refugio o perrera, teniendo la obligación de entregar la custodia del animal de nuevo a la Asociación Entre Huellas y Bigotes.

Décima sexta.- Con la firma del presente contrato, el Adoptante asume la obligación de permitir en cualquier momento (sin previo aviso) a la persona designada por la Asociación, las visitas de control que considere necesarias con el ánimo de comprobar el estado de salud y bienestar del animal, así como el cumplimiento de las condiciones del presente contrato y de la adopción en general.

Décimo séptima.- El incumplimiento notorio y fehaciente de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, asumidas por el adoptante por la firma del mismo, supondrá la resolución de pleno derecho del mismo, al ser el incumplimiento una condición resolutoria expresamente aceptada por las partes. Como consecuencia se facultará a la Asociación para decidir unilateralmente sobre la retirada de la custodia del animal al Adoptante, recobrando automáticamente la Asociación la posesión del mismo. Así mismo, la Asociación se reserva el ejercicio de las acciones legales que le asistan en cada caso.

Décimo octava.- La existencia de cualquier sospecha que tenga la Asociación del incumplimiento por parte del Adoptante de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, facultará a esta Asociación a decidir unilateralmente requisarlo de modo temporal mientras se comprueba, el incumplimiento o incumplimiento de las obligaciones asumidas, sin más trámite que la previa revisión ocular y personación en el domicilio del adoptante para la retirada inmediata de la posesión del animal.

Décimo novena.- Si se produjese la defunción del animal, debe ser notificada inmediatamente por cualquier medio que garantice fehacientemente la recepción de la comunicación a la Asociación en el plazo máximo de 12 horas desde el fallecimiento. Si existieren indicios de que ha existido dolo o negligencia por parte del Adoptante en relación con el fallecimiento del animal, se procederá a la interposición de la correspondiente denuncia por parte de la Asociación ante los organismos oficiales y retirada de la custodia del animal.

Vigésima.- El adoptante abonará en concepto de tasas de adopción la cuantía simbólica de #160€#. Las tasas de adopción deberán ser abonadas por el adoptante en efectivo en el momento de la firma del presente contrato.

Vigésimo primera.- Todos los gastos veterinarios o de otra índole que surjan a partir de la fecha del presente contrato corren por cuenta del adoptante.

Vigésimo segunda.- Durante la vigencia del presente contrato la propiedad del animal es del Adoptante, obligado al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la firma del mismo.

Vigésimo tercera.- Si a posteriori el adoptante decidiera introducir un nuevo gato en la casa donde vive el gato adoptado mediante el presente contrato, el nuevo gato deberá cumplir los siguientes requisitos sanitarios y veterinarios:

– Protocolo de cuarentena previo donde el animal permanecerá sin contacto con otros gatos (40 días).

– Estar debidamente testeado a inmunodeficiencia y leucemia felina, siendo el resultado de los test negativos tras el periodo de cuarentena.

– Estar debidamente vacunado y desparasitado.

– Estar esterilizado.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos por parte del nuevo gato supondrá la interposición de la correspondiente denuncia por parte de la Asociación ante los organismos oficiales y retirada de la custodia del animal.

Vigésimo cuarta.- Queda totalmente prohibida la adopción de gatos en la Asociación Protectora El Hogar del Gato de Valladolid. Si se produjera la entrada de un gato procedente de dicha Asociación en la casa donde habita el gato adoptado mediante el presente contrato, se procederá a la interposición de la correspondiente denuncia por parte de la Asociación ante los organismos oficiales y retirada de la custodia del animal.

Vigésimo quinta.- Ambas partes, manifiestan su plena capacidad de obrar, prestan libre y voluntariamente su consentimiento al presente contrato, aceptando expresamente todas y cada una de las condiciones y obligaciones procedentes del mismo.

En _____ a _____ de _____ 20__

Firma Adoptante:

Firma y sello Asociación:

Copia Entre huellas y bigotes

Contrato de adopción y cesión de animal



De una parte, D./Doña _____, mayor de edad con N.I.F. _____, en representación de la entidad sin ánimo de lucro Entre Huellas y Bigotes, con C.I.F. G- 47701636, con domicilio en la C/ Estacada, 2, de Boecillo, Valladolid y teléfono 691201705, en adelante la Asociación.

Y, de otra parte, D./Doña _____, mayor de edad, en su propio nombre y Derecho, con N.I.F. _____, y domicilio en _____, C.P. _____ con teléfono _____ y email _____ en adelante el Adoptante.

Forma de pago de tasas del adoptante:

Tasas adopción: 160 € en metálico a la firma del contrato

Ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADOPCIÓN ANIMAL**, de acuerdo a las siguientes **ESTIPULACIONES**

Primera.- La Asociación entrega en adopción al animal que se detalla a continuación, del cual ha mantenido su custodia desde _____ cediendo la misma a D./Dña _____ (Adoptante).

Segunda.- El Adoptante se compromete a adoptar al animal de la Asociación con los datos que se reseñan a continuación:

Nombre actual: _____ Nombre nuevo: _____ Especie: Felina Sexo: _____

Fecha de nacimiento: _____ Raza: _____ Descripción: _____

Esterilizado Sí No Resultado analíticas: Negativo a los test de Leucemia e Inmunodeficiencia felina (doblemente testado)

Fecha de vacunación y producto: _____

Fecha de desparasitación y producto: _____

Tratamientos y operaciones: _____

Observaciones: _____

Número de Chip: _____

Tercera.- El adoptante declara adoptar al animal única y exclusivamente como animal de compañía.

Cuarta.- El animal adoptado no podrá ser utilizado para:

- Caza de cualquier tipo o circunstancia
- Experimentación de cualquier tipo
- La participación de peleas o enfrentamiento con otros animales

Quinta.- Queda totalmente prohibida la mutilación total o parcial del animal, como puede ser cortar orejas y/o rabo, desungulación y otras mutilaciones similares.

Sexta.- En ningún caso podrá el animal permanecer atado ni encerrado en jaulas, habitaciones, terrazas, patios o garajes.

Séptima.- En ningún caso el animal tendrá acceso al exterior.

Octava.- En ningún caso podrá someter al animal a cualquier tratamiento indebido y contrario al Código Penal y a las disposiciones de la Ley de Protección Animal vigente y demás normativa que la desarrolle, comprometiéndose a que NO MALTRATARÁ NI TOLERARÁ MALOS TRATOS DE TERCERAS PERSONAS.

Novena.- Por el presente contrato, el adoptante se compromete a:

- Vacunar anualmente al animal con vacuna trivalente y contra la leucemia felina.

- Desparasitación interna del animal cada 3 meses, en caso de convivencia con perros, o cada 6 meses, si no convive con perros, con el producto veterinario adecuado.

- Proporcionar al animal la alimentación y bebida necesaria y adecuada, los cuidados de higiene necesarios, la debida asistencia veterinaria, así como cuidarlo y respetarlo en todo momento.

- Realizar analítica del animal en caso de pérdida importante de peso u otras situaciones que alerten de una posible enfermedad.

- El Adoptante se compromete a no abandonar, no regalar, vender o ceder por cualquier título, inter vivos o mortis causa, al animal adoptado.

- El adoptante se compromete a proporcionar al animal compañía, afecto y las atenciones necesarias.

Décima.- El adoptante está obligado a notificar a la Asociación cualquier enfermedad grave y/o irreversible que afecte a la salud del animal tan pronto como se tenga conocimiento de la misma, así como los datos del veterinario que está tratando al animal.

Si fuera necesario proceder a la eutanasia del animal por recomendación veterinaria, el adoptante deberá enviar a la Asociación un informe veterinario en el que consten las circunstancias de la enfermedad y por qué se recomienda la eutanasia. Además el adoptante esta obligado a

utilizar los servicios de un veterinario si, por una enfermedad incurable el animal tuviera que ser eutanasiado.

Décima primera.- La desaparición del animal, por robo, pérdida, extravío o cualquier otra causa, debe ser notificada en el plazo máximo de 48 horas siguientes a la misma, por cualquier medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación a la Asociación.

Si existiesen indicios de que ha existido dolo o negligencia por parte del Adoptante en relación con dicha desaparición, se procederá a la inmediata interposición de denuncia por parte de la Asociación, organización que dispone de asesoramiento jurídico

por parte de abogados especializados en legislación animal.

Décima segunda.- El Adoptante se compromete a informar a la Asociación de cualquier cambio de domicilio, teléfono o cualquier otro medio que impidiese o dificultase la localización del animal, en el plazo máximo de 48 horas, realizando dicha comunicación por cualquier medio que garantice fehacientemente su recepción.

Décima tercera.- Que en caso de fallecimiento del Adoptante, tendrán preferencia para subrogarse en el presente contrato, asumiendo de nuevo la adopción del animal, los parientes siguiendo el siguiente orden de prelación:

1º Cónyuge o persona análoga que conviviese con el adoptante.

2º Ascendientes del Adoptante.

3º Descendientes del Adoptante.

La persona subrogada deberá contactar con la Asociación en un plazo máximo de 10 días naturales siguientes al fallecimiento y notificar su voluntad de celebrar un nuevo de subrogación en la adopción del animal con la firma de un contrato en los mismos términos que el presente, con la salvedad de no estar sujeto a cuota de adopción.

Décima cuarta.- Si las personas mencionadas anteriormente no procediesen a la subrogación en la adopción del animal, la Asociación asumirá de nuevo su posesión. Debiendo los familiares más cercanos ponerse en contacto con la Asociación en un plazo de 48 horas siguientes al fallecimiento del Adoptante para que la Asociación proceda a la recuperación del animal.

Décima quinta.- Ante cualquier circunstancia que imposibilitara al Adoptante mantener o tener consigo al animal, imposibilidad de cumplir los términos del presente contrato, o bien desee rescindir el mismo, el Adoptante renuncia expresamente a venderlo, sacrificarlo, abandonarlo, ingresarlo en un refugio o perrera, teniendo la obligación de entregar la custodia del animal de nuevo a la Asociación Entre Huellas y Bigotes.

Décima sexta.- Con la firma del presente contrato, el Adoptante asume la obligación de permitir en cualquier momento (sin previo aviso) a la persona designada por la Asociación, las visitas de control que considere necesarias con el ánimo de comprobar el estado de salud y bienestar del animal, así como el cumplimiento de las condiciones del presente contrato y de la adopción en general.

Décimo séptima.- El incumplimiento notorio y fehaciente de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, asumidas por el adoptante por la firma del mismo, supondrá la resolución de pleno derecho del mismo, al ser el incumplimiento una condición resolutoria expresamente aceptada por las partes. Como consecuencia se facultará a la Asociación para decidir unilateralmente sobre la retirada de la custodia del animal al Adoptante, recobrando automáticamente la Asociación la posesión del mismo. Así mismo, la Asociación se reserva el ejercicio de las acciones legales que le asistan en cada caso.

Décimo octava.- La existencia de cualquier sospecha que tenga la Asociación del incumplimiento por parte del Adoptante de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, facultará a esta Asociación a decidir unilateralmente requisarlo de modo temporal mientras se comprueba, el incumplimiento o incumplimiento de las obligaciones asumidas, sin más trámite que la previa revisión ocular y personación en el domicilio del adoptante para la retirada inmediata de la posesión del animal.

Décimo novena.- Si se produjese la defunción del animal, debe ser notificada inmediatamente por cualquier medio que garantice fehacientemente la recepción de la comunicación a la Asociación en el plazo máximo de 12 horas desde el fallecimiento. Si existieren indicios de que ha existido dolo o negligencia por parte del Adoptante en relación con el fallecimiento del animal, se procederá a la interposición de la correspondiente denuncia por parte de la Asociación ante los organismos oficiales y retirada de la custodia del animal.

Vigésima.- El adoptante abonará en concepto de tasas de adopción la cuantía simbólica de #160€#. Las tasas de adopción deberán ser abonadas por el adoptante en efectivo en el momento de la firma del presente contrato.

Vigésimo primera.- Todos los gastos veterinarios o de otra índole que surjan a partir de la fecha del presente contrato corren por cuenta del adoptante.

Vigésimo segunda.- Durante la vigencia del presente contrato la propiedad del animal es del Adoptante, obligado al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la firma del mismo.

Vigésimo tercera.- Si a posteriori el adoptante decidiera introducir un nuevo gato en la casa donde vive el gato adoptado mediante el presente contrato, el nuevo gato deberá cumplir los siguientes requisitos sanitarios y veterinarios:

– Protocolo de cuarentena previo donde el animal permanecerá sin contacto con otros gatos (40 días).

– Estar debidamente testeado a inmunodeficiencia y leucemia felina, siendo el resultado de los test negativos tras el periodo de cuarentena.

– Estar debidamente vacunado y desparasitado.

– Estar esterilizado.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos por parte del nuevo gato supondrá la interposición de la correspondiente denuncia por parte de la Asociación ante los organismos oficiales y retirada de la custodia del animal.

Vigésimo cuarta.- Queda totalmente prohibida la adopción de gatos en la Asociación Protectora El Hogar del Gato de Valladolid. Si se produjera la entrada de un gato procedente de dicha Asociación en la casa donde habita el gato adoptado mediante el presente contrato, se procederá a la interposición de la correspondiente denuncia por parte de la Asociación ante los organismos oficiales y retirada de la custodia del animal.

Vigésimo quinta.- Ambas partes, manifiestan su plena capacidad de obrar, prestan libre y voluntariamente su consentimiento al presente contrato, aceptando expresamente todas y cada una de las condiciones y obligaciones procedentes del mismo.

En _____ a _____ de _____ 20__

Firma Adoptante:

Firma y sello Asociación:

Copia Adoptante